



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2024-00140-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT #800.037.800-8.
DEMANDADO:	WILFRIDO RAFAEL GARCIA CHAMORRO. C.C. #77.164.550.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA., en contra de WILFRIDO RAFAEL GARCIA CHAMORRO., para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L (\$1.517.322), por concepto de capital insoluto contenido en Pagaré N.448185005664048 adosado a la demanda.

1.1.Por el valor de los intereses corrientes sobre la pretensión del numeral anterior, los cuales ascienden a la suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$73.515) causados desde el 22 de Agosto de 2022, hasta el 05 de febrero de 2024.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 06 de febrero del 2024 los cuales ascienden a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$640.159), y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) CAPITAL: Por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$93.553.753), por concepto de capital insoluto contenido en Pagaré N.024106110000200 adosado a la demanda.

2.1.Por el valor de los intereses corrientes sobre la pretensión del numeral anterior, los cuales ascienden a la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$9.277.785) causados desde el 05 de Mayo de 2023, hasta el 05 de febrero de 2024.

2.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (2), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 06 de febrero del 2024 los cuales ascienden a la suma de SETECIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$702.192), y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2.3. CAPITAL: Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$338.923), por otros conceptos aceptados contenido en Pagaré N.024106110000200 adosado a la demanda.

3) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. -Reconózcase Personería Jurídica a la Doctora DORALBA PALMERA ARQUEZ, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

ACP

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27eaaafa5c1ec1798ff3e9dca2e87a3262067af704ea8478afc4c9effd58f29a**

Documento generado en 04/04/2024 04:54:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>